

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII — MES I

Caracas, martes 28 de octubre de 2014

Número 40.528

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Industrias, por la cantidad que en él se menciona.

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.352, mediante el cual se nombra al ciudadano Giuseppe Cacioppo Oliveri, como Viceministro del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 1.354, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública.

Decreto N° 1.355, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Decreto N° 1.356, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 1.357, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Industrias, por la cantidad que en él se menciona.

Decreto N° 1.358, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ankers Eleazar Sarmiento Marcano, como Coordinador de Administración, adscrito a la Gerencia de Gestión Interna de la Dirección Ejecutiva de este Fondo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil Cemento Cerro Azul, C.A., celebrada en fecha 24 de septiembre de 2014, donde se reforma totalmente el Documento Constitutivo y Estatutario de esta Empresa. (Se reimprime por error de imprenta).

Acta de Reunión de Junta Directiva de la Empresa Veneminsk Tractores, C.A., celebrada en fecha 01 de agosto de 2014.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 039, de fecha 17 de octubre de 2014, en los términos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 040, de fecha 17 de octubre de 2014, en los términos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Junior Gabriel Rivero Flores, en su carácter de Director General (E) de la Oficina de Administración y Servicios de este Ministerio, las funciones que en ella se mencionan.

Convenio de Encomienda convenida de gestión del «Parque Recreacional Sur-Plaza Monumental».

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis G. Montiel Araujo, para ocupar el cargo de Director General (E) de Salud Ambiental, adscrito al Despacho de la Viceministra o Viceministro de Redes de Salud Colectiva.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES SAFONAPP

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Daniela Alejandra Pérez Santana, como Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano, cargo adscrito a la Oficina de Atención al Ciudadano de este Servicio.

#### MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO

#### DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

#### Y PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Resolución Conjunta mediante la cual se crea el «Fondo Rotatorio de Producciones Audiovisuales» como un apartado Presupuestario y Financiero, con un aporte inicial de recursos públicos provenientes del Estado, en los términos que en ella se señalan.

## ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° 1267 de fecha 24 de Octubre de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS**, por la cantidad de **QUINIENTOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 513.185.874,08)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partidas, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS</b>		<b>Bs. 513.185.874,08</b>
Acción Centralizada:	680002000 "Gestión administrativa"	" 513.185.874,08
Acción Específica:	680002003 "Apoyo institucional al sector público"	" 513.185.874,08
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras fuentes	" <u>513.185.874,08</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 513.185.874,08
	A0024 Corporación Venezolana de Guayana (CVG) de	" 513.185.874,08
	- CVG Bauxilum	" 141.784.259,00
	- CVG Alucasa	" 24.558.709,10
	- CVG Alcasa	" 307.440.000,00
	- CVG Carbonorca	" 31.369.035,00
	- CVG Cabelum	" 8.033.870,98
	Para cancelar el pago de la compensación por vencimiento de las convenciones colectivas del trabajo.	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en Maracaibo, estado Zulia, sede de la Sesión Ordinaria con motivo de Conmemorarse el Ducentésimo Vigésimo Sexto Aniversario del Natalicio del Prócer Rafael Urdaneta; a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABRILLO RONDON**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA EKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ L.**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.352

27 de octubre de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 226 y los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4°, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI**, titular de la cédula de identidad N° V-6.429.186, Viceministro del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Decreto N° 1.354

28 de octubre de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 20 de octubre de 2014, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 1.781.678)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA		Bs.	1.781.678
Acción Centralizada:	700002000 "Gestión administrativa"	"	1.781.678
Acción Específica:	700002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	1.781.678
<b>DE:</b>			
Partida:	4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	<u>1.781.678</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:			
Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	"	1.781.678
<b>PARA:</b>			
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	"	<u>1.781.678</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
Sub-Específicas:	05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"	"	585.954
	05.02.00 "Envases y cajas de papel y cartón"	"	235.085
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	"	200.000
	05.04.00 "Libros, revistas y periódicos"	"	51.500
	07.04.00 "Cemento, cal y yeso"	"	21.480
	10.03.00 "Utensilios de cocina y comedor"	"	10.000
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	513.316
	10.99.00 "Otros productos y útiles diversos"	"	164.343

**Artículo 2°.** El Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del poder popular  
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.355

28 de octubre de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2014, y conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica

de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 20 de octubre de 2014, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el gasto corriente en detrimento del gasto de capital, por la cantidad de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (Bs. 4.714.175,22)**, al presupuesto de gastos vigente del

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		Bs.	<b>4.714.175,22</b>
Acción Centralizada:	560002000	"Gestión administrativa"	4.714.175,22
Acción Específica:	560002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	4.714.175,22
De la Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	4.714.175,22
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	417.099,29
	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	80.755,53
	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	61.714,29
	01.01.99	"Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos"	4.406,62
	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	990.469,05
	01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	137.678,57
	01.02.99	"Reparaciones mayores de otras maquinaria y equipos"	1.064.907,14
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	628.096,30
	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	20.661,77
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	31.816,07
	03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	35.588,57
	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	67.821,43
	03.07.00	"Maquinaria y equipos de riego y acueductos"	3.805,71
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	86.785,71
	04.05.00	"Vehículos de tracción no motorizados"	2.108,57
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	124.038,89
	06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	1.337,14
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	4.807,29
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	1.232,14
	08.02.00	"Equipos y armamentos de seguridad para la custodia y resguardo de personas"	24.107,14
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	719.144,46
	09.02.00	"Equipos de computación"	80.287,03
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	120.685,08
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	4.821,43
A la Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	4.714.175,22
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	4.714.175,22

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del poder popular  
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.356

28 de octubre de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mejor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el segundo aparte del artículo

52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y el artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 20 de octubre de 2014, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 3.324.761,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y**

**SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO: Bs. **3.324.761,00**  
=====

De:

Proyecto: 370053000 "Instalación e Implementación de una Plataforma Tecnológica para la Interconexión de Redes Intergubernamentales" \* **3.324.761,00**

Acción Específica: 370053001 "Implantación de la plataforma Tecnológica, mediante Interconexión de Redes con los Entes Gubernamentales, para el Manejo Efectivo y Eficaz de la Información a Nivel Nacional" \* **3.324.761,00**

Partida: 4.04 "Activos reales" \* **3.324.761,00**  
-Ingresos ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.01.00 "Equipos de Telecomunicaciones" \* 1.662.380,00  
09.02.00 "Equipos de Computación" \* 1.662.381,00

PARA:

Proyecto: 370046000 "Optimización de Servicios y Mantenimiento a las Áreas Operativas del Organismo" \* **3.324.761,00**

Acción Específica: 370046005 "Adquisición y Suministro de Materiales de Oficina e Insumos" \* **3.324.761,00**

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" \* **3.324.761,00**  
-Ingresos Ordinarios

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 10.08.00 "Materiales para Equipos de Computación" \* 3.324.761,00

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del poder popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.357

28 de octubre de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS**, por la cantidad de **QUINIENTOS**

**TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 513.185.874,08)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS** Bs. 513.185.874,08

Acción Centralizada:	680002000	"Gestión administrativa"	"	513.185.874,08
Acción Específica:	680002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	513.185.874,08
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	513.185.874,08
		- Otras fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03:02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	513.185.874,08
	A0024	Corporación Venezolana de Guayana (CVG)	"	513.185.874,08
		- CVG Bauxilum	"	141.784.259,00
		- CVG Alucasa	"	24.558.709,10
		- CVG Alcasa	"	307.440.000,00
		- CVG Carbonorca	"	31.369.035,00
		- CVG Cabelum	"	8.033.870,98
		Para cancelar el pago de la compensación por vencimiento de las convenciones colectivas del trabajo		

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para Industrias quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.358

28 de octubre de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda una rectificación por la cantidad de **TRESCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 300.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos de 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno:		Bs.	300.000.000,00
			=====
<b>Proyecto:</b>	<b>379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	"	300.000.000,00
Acción Específica:	379999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Pueblo Soberano"	"	300.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	"	300.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" -Recursos Ordinarios	"	300.000.000,00
	A0216 Fundación "Pueblo Soberano" - Dar cumplimiento de manera continua al Proyecto de asistencia Socio-Económica a los Sectores más necesitados de la población venezolana que acuden al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela	"	300.000.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

PROVIDENCIA NÚMERO 0041, CARACAS 21 DE OCTUBRE DE 2014.

204° 155° y 15°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), designado mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, actuando en ejercicio de las delegaciones conferidas en la Resolución N° 002 de fecha de 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014 y de las disposiciones contenidas en la Reforma Parcial Reglamentó Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno dictada mediante Resolución N° 0030 de fecha 30 de julio de 2013, publicada mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, y los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008, decide:

**Primero.** Designar al ciudadano **ANKERS ELEAZAR SARMIENTO MARCANO**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No. **V- 6.315.374**, como **COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN** adscrito a la Gerencia de Gestión Interna de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Compensación Interterritorial.

**Segundo.** Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Tercero.** La presente designación entrará en vigencia a partir del 16 de octubre de 2014.

Comuníquese y Publíquese

GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ  
Director Ejecutivo (E)

Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución N° 002 de fecha 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO  
MONAGAS

RM No. 39  
204° y 155°

Municipio Maturín, 15 de Octubre del Año 2014

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado FRANCISCO JOSE LOPEZ GONZALEZ IPSA N.: 40315, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 86, TOMO -21-A RM MAT. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: YEMME YONMEKURA ESCOBAR SALAS, C.I: V-10.872.101.

Abogado Revisor: MARGARITA FERNANDEZ RIVAS

FDO. Abogado JOSÉ NAPOLEÓN MARTÍNEZ ROCA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
CEMENTO CERRO AZUL, C.A  
Número de expediente: S/N  
MOD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

LA SOCIEDAD MERCANTIL "CEMENTO CERRO AZUL, C.A."

En la ciudad de Maturín, siendo el día veinticuatro (24) de septiembre del 2014 a

10:00a.m., día y hora fijada para que tenga lugar la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil CEMENTO CERRO AZUL, C.A., la cual se lleva a cabo en la sede social situada en la Calle

antes Simón Rodríguez, cruce con Carrera 8, Edificio Centro Comercial

Victoria, Piso 1, Oficina 2, Maturín, Estado Monagas, se encuentran reunidos a fin

de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, constituida por su

único accionista, la República Bolivariana de Venezuela por Órgano del Ministerio

Popular para Industrias, órgano de adscripción según Decreto 9.314 de fecha 05

de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

de Venezuela N° 40.065, de fecha 5 de diciembre de 2012, sobre la reforma

parcial del Decreto N° 8609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6058 de fecha 26 de

noviembre de 2011. representado en este acto por el ciudadano JOSÉ DAVID

CABELLO RONDÓN, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de

Identidad N° V-10.300.226, en su condición de Ministro del Poder Popular Para

Industrias, designado mediante Decreto N° 861, de fecha 27 de Marzo de 2014,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

40.381, de fecha 27 de Marzo de 2014, accionista y titular de Cuatro Millones

Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete (4.666.667) acciones.

Seguidamente se designa como secretario ad-hoc al abogado Francisco José

López González, titular de la cédula de identidad N° V-6.960.526. El ciudadano

Ministro declara válidamente constituida la Asamblea General extraordinaria de

Accionista y propone los siguientes puntos para la agenda de la presente

Asamblea:

**PUNTO PRIMERO:** Reforma total del documento constitutivo y estatutario de la

empresa.

**PUNTO SEGUNDO:** Designación de nuevas autoridades miembros de la Junta

directiva de sociedad mercantil CEMENTO CERRO AZUL, C.A.

En relación a los puntos de la agenda se sometieron a la consideración de la Asamblea de Accionistas y se fueron dirimiendo de acuerdo al grado de importancia por el único accionista de la sociedad mercantil CEMENTO CERRO AZUL, C.A., desarrollándose de la siguiente manera:

**PUNTO PRIMERO: REFORMA TOTAL DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO ESTATUTARIO DE LA EMPRESA.**

En relación al primer punto del Orden del Día, toma la palabra el ciudadano Ministro JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, quien somete a consideración de la Asamblea, la moción de reformar los estatutos sociales de la sociedad mercantil CEMENTO CERRO AZUL, C.A. Luego de la debida deliberación de rigor, la Asamblea aprobó por unanimidad la modificación de los estatutos sociales de la empresa, cuyo contenido será reproducido en la presente acta con posterioridad a la discusión y aprobación del Punto Segundo.

**PUNTO SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIEDAD MERCANTIL CEMENTO CERRO AZUL, C.A.**

Seguidamente se procedió a considerar el segundo punto de la Convocatoria y para ello tomó nuevamente la palabra el ciudadano Ministro JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, quien informó, que una vez aprobados los nuevos estatutos de la sociedad mercantil CEMENTO CERRO AZUL, C.A., se somete a la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la designación de nuevas autoridades y miembros de la Junta Directiva de la sociedad mercantil CEMENTO CERRO AZUL, C.A. En atención a ello, propuso la designación del ciudadano ÁNGEL JESÚS MORENO GUDIÑO, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.249.822, como Presidente de la Junta Directiva; asimismo como Directores Principales de la Junta Directiva: ciudadano RUBÉN RAFAEL TRUJILLO REYES, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.817.476, ciudadano CESAR AUGUSTO FEBRES CABELLO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.900.644, ciudadano JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BRAVO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.225.633, ciudadano VLADIMIR CALATAYUD CÁRDENAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.787.240; y para los cargos de Directores Suplentes de la Junta Directiva: ciudadano RENIER ENRIQUE URBÁEZ FERMÍN, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.220.714, ciudadano JOSÉ GERARDO AVENDAÑO RUMBOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.923.073, ciudadano BORIS ORLANDO LÓPEZ OVALLES, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.202.007 y ciudadano OSWALDO ANTONIO ZERPA, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.466.102.

Sometida a votación la propuesta de la conformación de la nueva Junta Directiva presentada, pasa el representante del único accionista a manifestar su conformidad y aceptan la propuesta de los nuevos Miembros Principales de la Junta Directiva y sus Suplentes. En consecuencia queda conformada la Junta Directiva de la siguiente manera:

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

ÁNGEL JESÚS MORENO GUDIÑO, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.249.822

**DIRECTORES PRINCIPALES:**

RUBÉN RAFAEL TRUJILLO REYES, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.817.476, CÉSAR AUGUSTO FEBRES CABELLO, titular de la Cédula de

Identidad N° V-9.900.644, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BRAVO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.225.633 y VLADIMIR CALATAYUD CÁRDENAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.787.240.

**DIRECTORES SUPLENTE:**

RENIER ENRIQUE URBÁEZ FERMÍN, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.220.714, JOSÉ GERARDO AVENDAÑO RUMBOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.923.073, BORIS ORLANDO LÓPEZ OVALLES, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.202.007 y OSWALDO ANTONIO ZERPA, titular de la cédula de identidad N° V-11.466.102.

En consecuencia a partir de la presente fecha las nuevas autoridades miembros de la Junta Directiva toman posesión de sus cargos.

Discutidos y aprobados como han sido los puntos anteriores, se pasa a continuación a reproducir el texto íntegro de los Estatutos Sociales, los cuales a partir de la presente fecha quedarán redactados de la siguiente forma:

DOCUMENTO CONSTITUTIVO ESTATUTARIO DE  
SOCIEDAD MERCANTIL "CEMENTO CERRO AZUL, C.A."  
TITULO I  
ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA  
CAPITULO I  
DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

**CLÁUSULA PRIMERA: NOMBRE Y DOMICILIO.**

La sociedad mercantil se denominará "CEMENTO CERRO AZUL, C.A." filial de la CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO S.A., en su condición de Casa Matriz. La Empresa tendrá constituido su domicilio en la Calle 10 antes de la Av. Rodríguez, cruce con Carrera 8 Edificio Centro Comercial Victoria, Piso 1, Oficina 2, Maturín, Estado Monagas, pero podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.**

a) La Empresa tendrá por objeto la exploración, extracción y comercialización de materia prima caliza y arcilla, procesamiento y comercialización de cemento Portland I y II, Clinker y sus derivados, así como producción y suministro de insumos y materias primas para las pequeñas y medianas industrias y en general, realizará todos los actos y negocios jurídicos lícitos que guarden relación con el objeto descrito.

**CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN.**

La duración de la Empresa será de cincuenta (50) años, pero podrá ser disuelta en cualquier momento a juicio del Ejecutivo Nacional, mediante Decreto que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en el cual se regulará lo relativo a su liquidación, de conformidad con la normativa aplicable.

**CAPITULO II**

**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

**CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL.** El capital social de la Empresa es de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 4.666.666,00), representado por CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS acciones (4.666.666), con un valor nominal de UN BOLÍVAR (Bs. 1,00) cada acción. Las acciones confieren iguales derechos a sus titulares, salvo lo expresamente establecido en este documento constitutivo y estatutario. El capital Social ha sido totalmente suscrito y pagado en un veinte por ciento (20%) de la siguiente manera: La Corporación Socialista del Cemento

suscribe cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis (4.666.666) acciones y paga la cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES SIN CENTIMOS** (Bs. 933.333,00).

**CLÁUSULA QUINTA: ACCIONES Y DERECHO PREFERENCIAL.**

**CLÁUSULA QUINTA: ACCIONES Y DERECHO PREFERENCIAL.**

Las acciones representan el haber que en el activo social tiene cada accionista, dan iguales derechos en las deliberaciones de la Asamblea. Los accionistas tendrán tantos votos como acciones posean o representen. La transferencia de las acciones y su gravamen se acredita mediante la inscripción en el Libro de Accionistas. Los accionistas se conceden entre sí un derecho preferencial para adquirir las acciones de aumento de capital y adquirir o gravar las que cualquiera de ellos desee enajenar o gravar, cuyo derecho se ejercerá durante un plazo menor de noventa (90) días después de la notificación por escrito a los accionistas o sus representantes, proporcionalmente al número de acciones que posean los mismos, estableciéndose el precio de dichas acciones de acuerdo al valor en los libros en el último balance aprobado de la Empresa.

**TITULO II**

**FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA**

**CAPITULO I**

**DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ASAMBLEAS.**

La Suprema Dirección y Administración de la Empresa corresponde a sus accionistas reunidos en Asamblea General, la cual está investida de las más amplias facultades de disposición, administración y dirección de los negocios y bienes de la Empresa; representa la totalidad de los accionistas y sus deliberaciones dentro de los límites de sus facultades son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a la misma. El Presidente de la Junta o quien haga sus veces presidirá la Asamblea General de Accionistas.

Sin perjuicio de lo antes establecido y de las funciones que a la Asamblea le correspondan por Ley, son atribuciones específicas de la Asamblea General de Accionistas:

- 1) Aprobar, improbar o modificar las cuentas y balances que presente la Junta Directiva, tomando en consideración el informe del Comisario.
- 2) Nombrar y remover a los miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva y fijar su remuneración.
- 3) Nombrar y remover los Auditores Externos de la Empresa.
- 4) Nombrar y remover al Comisario y su suplente.
- 5) Resolver sobre los apartados y la distribución de utilidades.
- 6) Establecer la forma de liquidación de la Empresa llegado el caso, designando al liquidador o liquidadores, fijándole sus atribuciones y remuneración previa aprobación de la Corporación Socialista del Cemento S.A., en su condición de Casa Matriz.
- 7) Acordar las inversiones de Fondo de Reserva y de Garantía de la Empresa.
- 8) Conocer y decidir respecto a los asuntos que expresamente determinan los Artículos 275 y 280 del Código de Comercio.
- 9) Decretar dividendos y determinar las fechas y condiciones para el pago de los mismos sobre utilidades líquidas y recaudadas por la Empresa, previa autorización de la Corporación Socialista del Cemento S.A., en su condición de Casa Matriz; y

10) En general, conocer de cualquier otro asunto que le corresponda por ley o sea sometido a su consideración.

**Parágrafo Único:** Cualquiera de las facultades antes enumeradas podrán ser expresamente delegadas en otro órgano o persona que la Asamblea General de Accionistas designe.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SEDE Y CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS.**

La Asamblea General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, se reunirá en la sede social de la Empresa, previa convocatoria publicada en un diario de circulación nacional o mediante participación directa a los accionistas, con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

Las convocatorias de las Asambleas deberán expresar la fecha, hora y objeto de la reunión, siendo nulas las deliberaciones sobre asuntos no señalados en la convocatoria, salvo cuando en una Asamblea General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, esté representada la totalidad del capital social, en cuyo caso no será necesario el requisito de la convocatoria previa y así se hará constar.

De toda Asamblea se levantará un acta con indicación de los concurrentes, de la representación que ejercen y de las decisiones que se acuerden, la cual deberá ser firmada por los asistentes y/o certificada por el Secretario de la Junta Directiva.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONSTITUCIÓN LEGAL Y DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA.**

El quórum para la constitución y toma de decisiones válidas de las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, será la mitad más una de las acciones que representan la totalidad del capital social de la Empresa. En caso de que no se constituya la Asamblea por falta de quórum así como en todo lo no previsto en este documento, se aplicará lo establecido en el Código de Comercio.

Cada accionista tiene derecho a hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderados debidamente constituidos, para lo cual bastará una carta, cablegrama, télex, telefax, correo electrónico o cualquier medio escrito dirigido a la Junta Directiva.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Las Asambleas Ordinarias de Accionistas deberán celebrarse en el transcurso del trimestre siguiente al cierre del ejercicio económico de cada año, en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, deberán ser convocadas cuando así lo crea conveniente la Junta Directiva de la Empresa o cuando lo exija un número de accionistas que represente cuando menos una tercera parte del capital social.

**CAPITULO II**

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

La dirección y administración general de la Empresa estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un (1) Presidente de Junta Directiva que será también Presidente de la Empresa, y cuatro (4) Directores Principales, con sus respectivos suplentes, todos elegidos por la Asamblea General de Accionistas. El Presidente

de la Junta Directiva y los Directores durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. No obstante, la Asamblea General de Accionistas tendrá el derecho de removerlos, cuando así lo considere conveniente. Los miembros de la Junta Directiva deberán permanecer en sus cargos hasta tanto hayan sido sustituidos y sus sucesores hayan tomado posesión de sus cargos; los mismos podrán ejercer cargos dentro de la misma empresa.

La Junta Directiva nombrará a un Secretario de la Junta Directiva y su Suplente, quienes no necesitarán ser Directores y podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Para la validez de las reuniones y decisiones de la Junta Directiva, se requerirá la presencia y el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. A dichas reuniones deberá asistir el Presidente de la Junta Directiva o quien estatutariamente haga sus veces.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada dos (2) meses, pero podrá reunirse extraordinariamente cuantas veces se requieran los intereses de la empresa.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA DIRECTIVA.

Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente de la Junta o quien haga sus veces, o por el Director General, en cualquier momento.

La convocatoria deberá hacerse por lo regular mediante comunicación escrita a cada Director, con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación. En caso de urgencia podrá recortarse este término. De las reuniones de la Junta Directiva se levantará un acta que contendrá los puntos tratados y la cual será suscrita por los concurrentes o certificada por el Secretario de la Junta Directiva, quien previamente la remitirá a los miembros de la Junta Directiva.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DEPÓSITO DE ACCIONES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva, antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, deberá depositar en la Caja de la Empresa o hacer depositar, cuando no las tenga de su propiedad, una (1) acción de la Empresa, a los fines establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Sin perjuicio de las atribuciones generales que le corresponden, la Junta Directiva específicamente ejercerá las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir el documento Constitutivo y Estatutario de la Empresa, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y en especial de la Corporación Socialista del Cemento, S.A., esta última en su condición de Casa Matriz.
- 2) Dictar las normas por medio de las cuales deberá ejercerse la Administración General de la Empresa, con base en el informe del Comisario y las consideraciones de la Asamblea de Accionistas.
- 3) Presentar a la Corporación Socialista del Cemento, S.A., en su condición de Casa Matriz, el anteproyecto de presupuesto de ingresos, fuentes

egresos y aplicaciones de todos los proyectos de inversiones y producción más las acciones centralizadas de sus empresas filiales, para su aprobación.

4) Presentar a la Corporación Socialista del Cemento S.A., en su condición de Casa Matriz, el anteproyecto de plan de compras, inversión y producción de las filiales, así como sus plantas de cemento, concreto agregados, y cualquier otra actividad que ejerza la Empresa, igualmente, los planes anuales de trabajo y el presupuesto anual de ingresos y egresos, como también los documentos que sean pertinentes, en la oportunidad exigida por la Ley que rige la materia los fines de que sean aprobados por ésta.

5) Aprobar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la Empresa, siempre y cuando esté destinado para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto social de la Empresa; cuente con la previa autorización de su Casa Matriz, así como el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley que rija la materia.

6) Autorizar la obtención de créditos con garantías hipotecarias, fiduciarias, sean para bienes muebles o inmuebles, siempre y cuando esté destinado para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto social de la Empresa; cuente con la previa autorización de su Casa Matriz, así como el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley que rija la materia.

Administrar los negocios y bienes de la Empresa y acordar la realización de todo acto jurídico y operación tendientes a la consecución del objeto social; en consecuencia, autorizar al Presidente de la Junta, al Director General o a cualquier funcionario de la Empresa o persona, para ejecutar las operaciones, actos, convenios o contratos, de cualquier naturaleza, que fueren necesarios a tales efectos.

8) Aprobar el manual de normas para la delegación expresa de autoridad para determinados actos de la Empresa y específicamente, las citadas a continuación, para cuya ejecución se requerirán siempre dos firmas de las autorizadas.

- a) La obtención y manejo de préstamos sin garantía.
- b) La aceptación, emisión o libramiento de letras de cambio, pagarés o cualquier otro título de crédito.
- c) La apertura y movilización de cuentas bancarias y de depósito de crédito en institutos bancarios o financieros.

9) Conocer de todos los actos cuya ejecución haya sido delegada a otro órgano o persona.

10) Conocer y aprobar los planes e informes presentados por cualesquiera otras unidades de la Empresa.

11) Nombrar y remover al Director General y fijar sus funciones y condiciones de trabajo.

12) Nombrar al Secretario de la Junta y su suplente y fijar sus funciones y demás condiciones.

13) Autorizar la constitución y remoción de factores mercantiles determinar los deberes y funciones de los mismos.

14) Autorizar al Director General para la emisión de las letras de cambio, pagarés y otros títulos valores, en los que aparezca como libradora,

liberada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley, previa autorización de la Junta Directiva de la Corporación Socialista del Cemento S.A., como Casa Matriz.

- 15) Convocar a las Asambleas de Accionistas.
- 16) Aprobar la estructura organizativa y funcional de la Empresa, así como la política sobre salarios, sueldos y demás remuneraciones de los directivos y trabajadores de la empresa, y sus modificaciones, todo ello, previa autorización de su Casa Matriz; y
- 17) En fin, ejercer todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas y las que le corresponden según este documento Constitutivo Estatutario y la Ley.

**Parágrafo Único:** Cualquiera de las anteriores atribuciones podrá ser delegada expresamente en la persona u órgano que la Junta Directiva designe.

En caso de que surja algún asunto de su competencia, que no pudiere ser resuelto, lo llevará a conocimiento de la Junta Directiva de la citada Casa Matriz Corporación Socialista del Cemento, S.A., la cual tomará la decisión definitiva al respecto.

### CAPITULO III

#### DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

El Presidente de la Junta Directiva sin perjuicio de las facultades y responsabilidades que le atribuyan la Asamblea de Accionistas tendrá específicamente las siguientes:

- a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Cumplir y cuidar de la ejecución de las resoluciones de la Junta Directiva cuando ello le corresponda.

### CAPITULO IV

#### DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

El Secretario de la Junta Directiva llevará los Libros de Actas de la Empresa y cumplirá con todas las gestiones inherentes a ese cargo y las que deleguen en él el presente documento y la Junta Directiva. La ausencia temporal del Secretario de la Junta la llenará el Secretario Suplente. En caso de ausencia definitiva, la Junta Directiva procederá a hacer un nuevo nombramiento.

### CAPITULO V

#### DEL DIRECTOR GENERAL

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL DIRECTOR GENERAL.

La Empresa tendrá un Director General designado por la Junta Directiva; previa aprobación de la Corporación Socialista del Cemento, S.A., Casa Matriz de esta Empresa.

Sin perjuicio de las facultades y responsabilidades que en cada caso le pueda otorgar la Junta Directiva, el Director General ejercerá las siguientes:

- 1) Representar legal y extrajudicialmente a la Empresa, ante toda clase de autoridades administrativas y gubernamentales, instituciones, oficinas públicas, corporaciones, empresas u oficinas privadas, ejerciendo las acciones pertinentes ante ellos.

- 2) Dirigir y supervisar directamente las operaciones diarias de la Empresa.
- 3) Dirigir y presidir los respectivos Comités de Gerencia.
- 4) Ejercer la inmediata supervisión del personal.
- 5) Organizar la administración interna.
- 6) Contratar el personal de acuerdo a la estructura organizativa aprobada por la Junta Directiva. La contratación de los ejecutivos que le reportan directamente al Director General, deberán ser aprobados por la Junta Directiva.
- 7) Celebrar, modificar o rescindir los actos, contratos, convenios, acuerdos, alianzas y operaciones que la Empresa requiera para el cumplimiento de su objeto, que generen a la Empresa obligaciones, cuyo monto para la modalidad de Adquisición de Bienes o Servicios no supere las 20.000 Unidades Tributarias (U.T.) y para la modalidad de Ejecución de Obras no supere las 100.000 Unidades Tributarias (U.T.), en todo caso el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen de delegación.
- 8) Celebrar, modificar o rescindir los actos, contratos, convenios, acuerdos, alianzas y operaciones que la Empresa requiera para el cumplimiento de su objeto que generen a la Empresa obligaciones, previa autorización por escrito del Presidente de la Corporación Socialista del Cemento cuyo monto para la modalidad de Adquisición de Bienes o Servicios se encuentre entre las 20.001 Unidades Tributarias (U.T.) hasta las 150.000 Unidades Tributarias (U.T.) y para la modalidad de Ejecución de Obras se encuentre entre las 100.001 Unidades Tributarias (U.T.) hasta 200.000 Unidades Tributarias (U.T.). Los montos superiores a los anteriormente establecidos serán aprobados por la Corporación Socialista del Cemento, S.A., de conformidad con sus estatutos. En todo caso el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen de delegación.
- 9) Vigilar la contabilidad, examinar los libros, documentos y operaciones y dar las órdenes necesarias para su debido funcionamiento.
- 10) Ordenar pagos y cobranzas.
- 11) Solicitar autorización a la Junta Directiva para la emisión de las letras de cambio, pagarés y otros títulos valores, en los que la Empresa aparezca como libradora, librada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley.
- 12) Movilizar cuentas bancarias; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, cheques y cualesquiera otros efectos de comercio, en la forma que determine la Junta Directiva.
- 13) Nombrar y remover al Representante Judicial y su suplente.
- 14) Otorgar poderes judiciales especiales o generales, con las más amplias facultades, incluyendo las de darse por citado, convenir, desistir, transigir, disponer de los derechos en litigio, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, recibir cantidades de dinero y otorgar recibos y finiquitos, hacer posturas en remates; y revocar dichos poderes.
- 15) Rendir cuenta periódicamente a la Junta Directiva de la marcha de las actividades, así como de las situaciones operacionales y financieras bajo su cargo.

## CAPITULO VI

## DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REPRESENTANTE JUDICIAL.

La representación de la Empresa en todos los actos y asuntos judiciales estará a cargo de un representante judicial, quien será designado y revocado por el Director General de la Empresa, por un período indeterminado. También designará y revocará los apoderados judiciales, quienes siguiendo las directrices emanadas de éste y dentro del campo de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades: Representar a la Empresa en todos los asuntos judiciales que le conciernen, pudiendo a tal efecto intentar y contestar demandas, juicios y procedimientos de toda clase o especie, oponer y contestar excepciones y reconvenciones, y proponer y atender citas de saneamiento, seguir los juicios en todos sus trámites e instancias hasta su terminación, darse por citados, intimados, notificados y desistir, conciliar, transigir, convenir, disponer de los derechos en litigio, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, hacer posturas en remate con facultad para lo principal y lo accesorio, desconocer documentos, recibir y dar en pago en nombre de la Empresa sumas de dinero o bienes de cualquier naturaleza y otorgar los correspondientes recibos, documentos y comprobantes; solicitar medidas preventivas o ejecutivas y seguir sus incidencias en todas las instancias, interponer toda clase o especie de recursos administrativos o judiciales, incluyendo tanto el ordinario de apelación, los extraordinarios de casación, invalidación, amparo, control de legalidad, revisión constitucional, nulidad y queja; y en general ejercer todas las facultades necesarias para la mejor representación judicial de la Empresa, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. Los apoderados judiciales podrán sustituir parcial o totalmente, en otros apoderados judiciales, los poderes generales o especiales otorgados, previa autorización escrita por el Director General de la empresa.

## TITULO III

## DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

La Empresa contará con una Unidad de Auditoría Interna, cuyo titular será un Auditor Interno designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Controladores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna:

- 1) Evaluar el sistema de control interno de la Empresa, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad, a fin de proponer a la máxima autoridad jerárquica las recomendaciones tendentes a su optimización y al incremento de la eficacia y efectividad de la gestión administrativa.
- 2) Evaluar los planes, proyectos y operaciones, para determinar el cumplimiento

los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales, así como, de los objetivos y metas de la acción administrativa y en general, la eficiencia, la eficacia, la economía, calidad e impacto de su gestión, e igualmente, los mecanismos de control formulados, implantados y utilizados por la Empresa.

3) Ejercer las potestades investigativas, sancionatorias y resarcitorias, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

4) Verificar la sinceridad y exactitud de las Actas de Entrega de las dependencias de la Empresa.

5) Promover y fomentar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el Control Fiscal sobre la gestión pública.

6) Las demás que establezca la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la normativa vigente que rige la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ADSCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

La Unidad de Auditoría Interna de la Empresa, dependerá del máximo nivel de la Estructura Organizativa, sin embargo, su personal, sus funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control, a fin de garantizar la independencia de criterio, así como la necesaria objetividad e imparcialidad en sus actuaciones, sin participación alguna en los actos típicamente administrativos u otros de índole similar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ATRIBUCIONES DE LA AUDITORA O AUDITOR INTERNO.

Son atribuciones de la Auditora o Auditor Interno:

- 1) Ejercer la fiscalización y control sobre las operaciones derivadas de la acción administrativa de la Empresa.
- 2) Velar por la adecuada ejecución del presupuesto de gastos de la Empresa.
- 3) Velar por la claridad, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos, contables y financieros de la Empresa.
- 4) Comprobar la veracidad de los estados financieros de la Empresa y efectuar las observaciones antes de impartir la aprobación correspondiente.
- 5) Realizar y presentar informes al Director General de la Empresa sobre la auditoría de gestión.
- 6) Inspeccionar los libros y documentos de la Empresa.
- 7) Representar a la Sociedad ante la Contraloría General de la República.
- 8) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar un adecuado control de las operaciones de la Empresa.
- 9) Las demás que establezcan las leyes y otros actos normativos.

## TITULO IV

## DEL COMISARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: COMISARIO.

La Empresa tendrá un Comisario y su suplente, quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas y durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier momento, debiendo permanecer en sus funciones hasta que sus sustitutos tomen posesión de sus cargos.

El suplente del Comisario llenará las faltas temporales y absolutas de éste.

Comisario y su suplente deberán ser Contadores Públicos Colegiados, tener experiencia en asuntos financieros o mercantiles y no podrán ser integrantes de la Junta Directiva, ni empleados de la Empresa.

El Comisario tendrá a su cargo la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Sociedad Anónima y ejercerá los deberes y funciones que le señale el Código de Comercio.

#### TÍTULO V

##### OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

La Empresa contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado en el Reglamento Interno de la Empresa.

#### TÍTULO VI

##### UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS.

La Empresa contará con una Unidad de Bienes Públicos, la cual será responsable patrimonialmente de los bienes de su propiedad o adscritos a la misma, cuyo funcionamiento estará regulado por las normas establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, las normas que sobre la materia dicte la Superintendencia de Bienes Públicos y el Reglamento Interno de la Empresa.

#### TÍTULO VII

##### EJERCICIO FISCAL

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** EJERCICIO FISCAL.

El ejercicio económico de la Empresa se contará a partir del primero (1.º) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año.

En la respectiva fecha de cierre se cortarán las cuentas y se formará un Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas de la Empresa, remitiéndole de inmediato copia del mismo a los Comisarios y a los Accionistas, a los fines de su consideración por parte de la Asamblea General Ordinaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:** CUENTAS.

Para la formación del Balance se seguirán las reglas del Artículo 304 del Código de Comercio y las normas y costumbres mercantiles sobre contabilidad. Si hubiere utilidad líquida se tomará el cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva de que trata el Artículo 262 del Código de Comercio, hasta que alcance el diez por ciento (10%) del Capital. El remanente se distribuirá entre los Accionistas en concepto de dividendos, salvo que la Asamblea de Accionistas resuelva darle otro destino.

#### TÍTULO VIII

##### DE LA INTERVENCIÓN, SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA:** LIQUIDACIÓN.

La supresión y liquidación de la empresa será decidida por el Presidente de la República, quien designará a las personas encargadas de su ejecución y establecerá las reglas necesarias a tales fines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa aplicable.

#### TÍTULO IX

##### AVISOS Y NOTIFICACIONES

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:** DE LAS NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, oferta, requerimiento o demanda requerida o permitida

bajo esta Acta Constitutiva Estatutaria deberá efectuarse por escrito y en idioma castellano, y se considerará suficientemente presentada con la entrega personal o por correo certificado y preparado en cualquiera de sus modalidades, fax o correo electrónico.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA:** Los avisos o notificaciones, deberán efectuarse a las direcciones y demás detalles de los mismos, que se identifican a continuación: SOCIEDAD MERCANTIL "CEMENTO CERRO AZUL C.A.", Calle 10 antes Simón Rodríguez, cruce con Carrera 8, Edificio Centro Comercial Victoria, Piso 1, Oficina 2, Maturín, Estado Monagas.

#### TÍTULO X

##### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA:** DISPOSICIONES TRANSITORIAS

De conformidad con la Cláusula Décima Primera del presente documento, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

ÁNGEL JESÚS MORENO GUDIÑO, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.249.822.

**DIRECTORES PRINCIPALES:**

RUBÉN RAFAEL TRUJILLO REYES, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.817.476, CÉSAR AUGUSTO FEBRES CABELLO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.900.644, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BRAVO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.225.633 y VLADIMIR CALATAYUD CÁRDENAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.787.240.

**DIRECTORES SUPLENTE:**

RENIER ENRIQUE URBÁEZ FERMÍN, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.220.714, JOSÉ GERARDO AVENDAÑO RUMBOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.923.073, BORIS ORLANDO LÓPEZ OVALLES, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.202.007 y OSWALDO ANTONIO ZERPA, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.466.102.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA:** DISPOSICIONES FINALES.

Todo lo no previsto en este documento, se regirá por las normas de Derecho Público y de Derecho Privado aplicables, disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Código de Comercio, Código Civil y demás normas que le sean aplicables.

**PUNTO TERCERO:** DESIGNACIÓN DE COMISARIO Y SUPLENTE.

Finalmente en relación a este punto, los miembros de la Asamblea, proponen por unanimidad diferir para una siguiente Asamblea General de Accionistas, la designación de las personas que han de ocupar dichos cargos.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, siendo autorizado el ciudadano ÁNGEL JESÚS MORENO GUDIÑO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.249.822, procediendo en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Empresa, para que certifique las copias de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; y a la ciudadana YEMME YOMMEKURA ESCOBAR SALAS, abogada, venezolana, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad No. V-10.872.101, para que proceda a efectuar todas las diligencias y actos relativos a

la inscripción de la presente Acta por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Monagas con su ulterior publicación, así como tramitar seis (6) copias certificadas de la misma.

**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
 MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS  
 Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381 de fecha 27 de marzo de 2014



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL



Municipio Libertador, 1 de Septiembre del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado LISCELOT DEL CARMEN HIDALGO IPSA N.: 155518, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 174, TOMO -47-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: LISCELOT DEL CARMEN HIDALGO, C.I: V-7.123.099. Abogado Revisor: ELEXED GONZALEZ MARQUEZ

Registrador Mercantil Segundo Encargado  
 Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
 VENEMINSK TRACTORES, C.A.  
 Número de expediente: 690458  
 DIV

*Lisceleto del Carmen Hidalgo*  
 7123099  
 C.I. 0416-6732369

**ACTA DE REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA VENEMINSK TRACTORES, C.A., CELEBRADA EN FECHA 01 DE AGOSTO DE 2014**

Reunidos en la Sociedad Mercantil, VENEMINSK TRACTORES, C.A., Empresa creada mediante Decreto Presidencial N° 5.713, de fecha 07 de Diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.828, de fecha 10 de Diciembre del 2007, cuyo documento Constitutivo-Estatutario se encuentra inscrito ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda en fecha 19 de febrero de 2008, quedando inserta bajo el N° 53, Tomo 23-A-SGDO; previa asistencia en representación de los Miembros de Junta Directiva de VENEMINSK TRACTORES, C.A., los ciudadanos ULADZIMIR MADAREUSKY VICEPRESIDENTE, de Nacionalidad Bielorrusia, mayor de edad, portador del Numero de Pasaporte N° MP2885395, y EGDIMER JOSÉ TORRES VILLAMIZAR DIRECTOR PRINCIPAL I, LISBETH NOREIMA DOMINGUEZ ACEVEDO DIRECTORA PRINCIPAL II, WILLIAM JOSÉ GARCÍA DIRECTOR PRINCIPAL III, de Nacionalidad Venezolana, titulares de la Cedula de Identidad N° V-13.682.901; V-13.999.002; V-14.711.475; mayores de edad, civilmente hábiles, designados mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil Veneminsk Tractores, C.A., de fecha veintiséis (26) de Junio del 2013, cuyo asiento de Registro está inscrito en el Tomo: 77-A SDO, Numero: 151 del año 2013; y según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.238, publicada el Veintiocho (28) de Agosto de 2013, cuya Documentación pertenece al Expediente de VENEMINSK TRACTORES, C.A., Número: 6090458. Seguidamente se informo acerca del orden del día:

**UNICO PUNTO: CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE VENEMINSK TRACTORES, C.A.**

Visto que la Empresa VENEMINSK TRACTORES, C.A., es una empresa estatal, conforme a lo previsto en los artículos 102, 104 y 106 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley en comento, lo que implica que para la realización de las contrataciones de obras, suministros y prestación de servicios, que estime celebrar la Empresa VENEMINSK

TRACTORES, C.A., para su funcionamiento, debe someterse a las previsiones de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Sobre el particular, resulta necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos Artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Contrataciones Públicas debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, conjuntamente con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2.009.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesaria la constitución de la Comisión de Contrataciones con carácter permanente, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

ÁREAS	MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTE	
JURÍDICA	LISCELOT DEL CARMEN HIDALGO	C.I: V-7.123.099	ADERMO JOSÉ RODRIGUEZ CALLES	C.I.V-16.735.557
ECONÓMICA-FINANCIERA	EGDIMER JOSÉ TORRES VILLAMIZAR,	C.I: V-13.682.901	DANMARY DEL CARMEN LEÓN NARVAEZ	C.I: V-13.555.157
TÉCNICA	LISBETH NOREIMA DOMINGUEZ ACEVEDO	C.I: V-13.999.002	SERGIO ABEL GONZALEZ MENDEZ	C.I: V-14.873.920


En ese sentido, se designará la secretaria y su suplente con derecho a voz más no a voto, la cual tendrá las siguientes atribuciones: 1) Efectuar las convocatorias para la realización de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Contrataciones Públicas, así como los actos públicos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones y convocar al suplente o los suplentes necesarios en casos de falta accidental o temporal del titular. 2) Presentar a los Miembros de la Comisión de Contrataciones, las propuestas de los pliegos de condiciones, cronogramas de actividades y matrices de evaluación. 3) Preparar los oficios de invitación a las personas naturales o jurídicas, para participar en los diferentes procedimientos que requiera la institución y hacer el respectivo seguimiento. 4) Recibir todos los documentos relativos a la calificación, examen, evaluación y comparación de las ofertas recibidas para el debido análisis de la Comisión de Contrataciones y verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas. 5) Llevar el control de archivo, organización y foliatura de los expedientes de contratación. 6) Elaborar las actas correspondientes en el desarrollo de cada proceso. 7) Preparar el informe de adjudicación, declaratoria de desierto, nulidad del otorgamiento de adjudicación y notificaciones de fin de procedimiento y descalificación, a ser suscritas por la Autoridad del Ente que corresponda. 8) Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de contrataciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, así como el control de su archivo. 9) Recibir y suscribir las comunicaciones internas o externas, cuya tramitación corresponda a la Comisión de Contrataciones y tramitar las solicitudes de copias simples y certificadas, de los documentos que integran los expedientes de contrataciones exceptuando aquellos que por su naturaleza sean de carácter confidenciales. 10) Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBROS SUPLENTE
SECRETARIA	ARIANET DEL CARMEN VILLADIEGO TORC C.I: V- 19.069.877	YOANI CAROLINA MENDOZA DEL GADO C.I: V-19.826.522


Sometida la propuesta en consideración de la Junta Directiva de VENEMINSK TRACTORES, C.A., la misma resulto aprobada por unanimidad. Finalmente se autorizó a la ciudadana LISCELOT DEL CARMEN HIDALGO, mayor de edad titular de la Cedula de Identidad N° V-7.123.099, abogada inscrita en el IPSA, bajo el N° 155.518, para que efectúe la debida participación de la presente Acta de Junta Directiva ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, así como de los nombramientos señalados. No habiendo otro punto que tratar se da por finalizada la reunión, previa redacción, lectura y firma del acta

por parte de los presentes. El ciudadano LUIS ALBERTO DELGADO COLMENARES, ya identificado, quien preside la reunión, certifico: que la anterior Acta es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en el libro de actas de la Junta Directiva llevada por VENEMINSK TRACTORES, C.A.,


LUIS ALBERTO DELGADO COLMENARES  
PRESIDENTE DE VENEMINSK TRACTORES C.A.  
RESOLUCIÓN N° 109 DE FECHA 19/12/2012  
GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 40.07 DE FECHA 19/12/2012

  
ULADZIMIR KHADAREUSKY  
Pasaporte N° MP2880388  
VICEPRESIDENTE  
Designado mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil Veneminsk Tractores, C.A., de fecha 28/06/2013, cuyo asiento de Registro está inscrito en el Tomo: 77-A SDO, Numero: 181 del año 2013, y según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.238, publicada el 28/08/2013.

  
EDDMER J. TORRES V.  
C.I. N° V-13.682.801  
DIRECTOR PRINCIPAL I  
Designado mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil Veneminsk Tractores, C.A., de fecha 28/06/2013, cuyo asiento de Registro está inscrito en el Tomo: 77-A SDO, Numero: 181 del año 2013, y según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.238, publicada el 28/08/2013.

  
LISBETH RODRÍGUEZ A.  
C.I. N° V-13.895.022  
DIRECTORA PRINCIPAL II  
Designado mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil Veneminsk Tractores, C.A., de fecha 28/06/2013, cuyo asiento de Registro está inscrito en el Tomo: 77-A SDO, Numero: 181 del año 2013, y según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.238, publicada el 28/08/2013.



  
WILLIAM JOSÉ GARCÍA  
C.I. N° V-14.731.475  
DIRECTOR PRINCIPAL III  
Designado mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil Veneminsk Tractores, C.A., de fecha 28/06/2013, cuyo asiento de Registro está inscrito en el Tomo: 77-A SDO, Numero: 181 del año 2013, y según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.238, publicada el 28/08/2013.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N°: 046 CARACAS, 27 DE OCTUBRE DE 2014

204°, 155° y 15°

En uso de la facultad contenida en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se corrige el error material que se incurrió en la Resolución N° 039 de fecha 17 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.525 de fecha 23 de octubre 2014, contentiva del responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio.

En consecuencia se corrige el siguiente error material:

**Donde dice:**

"... a partir del 16 de octubre de 2014..."

**Debe decir:**

"...a partir del 24 de octubre de 2014..."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 039 de fecha 17 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.525 de fecha 23 de octubre 2014, subsanando el error material antes referido.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

  
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N°: 039 CARACAS, 17 DE OCTUBRE DE 2014

204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con-Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la


Administración Pública, en concordancia con el Artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho,

RESUELVE

**Artículo Único.-** Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio, a partir del 24 de octubre de 2014, al funcionario siguiente:

UNIDAD	Nº, CUENTADANTE Y UBICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº
Oficina de Administración y Servicios	001 Sede Distrito Capital	JUNIOR GABRIEL RIVERO FLORES	V- 16.273.843

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

  
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 047 CARACAS, 27 DE OCTUBRE DE 2014

204°, 155°, 15°

En uso de la facultad contenida en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se corrige el error material que se incurrió en la Resolución N° 040 de fecha 17 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.525 de fecha 23 de octubre 2014, contentiva de la designación del Director General (E) de la Oficina de Administración y Servicios de este Ministerio.

En consecuencia se corrige el siguiente error material:

**Donde dice:**

"... Se designa a partir del 16 de octubre de 2014 ...."

**Debe decir:**

"... Se designa a partir del 24 de octubre de 2014..."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 040 de fecha 17 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.525 de fecha 23 de octubre 2014, subsanando el error material antes referido.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

  
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 040 CARACAS, 17 DE OCTUBRE DE 2014

204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 77 del

Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem, en ese sentido este Despacho,

**RESUELVE**

**Artículo Único.** Se designa a partir del 24 de octubre de 2014 al ciudadano **JUNIOR GABRIEL RIVERO FLORES**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.273.843, como Director General (E) de la Oficina de Administración y Servicios, en sustitución del ciudadano Adrian José Peña Bogado, titular de la cédula de identidad N° V- 15.153.130.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO

**RESOLUCIÓN N° 048**

CARACAS, 27 DE OCTUBRE DE 2014

204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem, en ese sentido este Despacho,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** A partir del 24 de octubre de 2014 el funcionario **JUNIOR GABRIEL RIVERO FLORES**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.273.843, en su carácter de Director General (E) de la Oficina de Administración y Servicios de este Ministerio, designado mediante Resolución N° 040 de fecha 17 de octubre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.525 de fecha 23 de octubre de 2014, cumple las funciones que a continuación se indican:

1. Movilizar cuentas corrientes y depósitos a la vista; creación y aprobación de fondos rotatorios o avances; certificaciones de acreencias contra el Fisco Nacional; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgos amparados por pólizas de seguro.
2. Abrir cuentas bancarias del Despacho y registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
3. Endosar cheques y otros títulos de créditos.
4. Autorizar el pago de viáticos y pasajes del personal adscrito a este Ministerio.
5. Aprobar y suscribir contratos de arrendamientos de inmuebles y equipos, comodatos, así como de servicios profesionales, hasta por un monto de MIL CIEN UNIDADES TRIBUTARIAS (1.100 U.T.).
6. Aprobar y suscribir las solicitudes y órdenes de pago hasta por un monto de MIL CIEN UNIDADES TRIBUTARIAS (1.100 U.T.).
7. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afectan los créditos otorgados al Ministerio en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, incluyendo la firma de las órdenes de pagos directas y avances a pagadores o administradores por concepto de remuneración y gastos de personal, así como por concepto de jubilaciones, pensiones o becas.
8. Firmar y aceptar, previa consulta de la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio las fianzas de anticipos, de fiel cumplimiento y laborales, otorgadas a favor del Ministerio, así como las comunicaciones mediante las cuales se informe la no aceptación de este tipo de garantías.
9. Enviar para la firma del Ministro o Ministra los contratos y cartas de crédito, previa revisión de los soportes respectivos por la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio.
10. Controlar y llevar el registro de los bienes nacionales adscritos a este Ministerio.
11. Coordinar la prestación de servicios generales del Ministerio.
12. Responder la correspondencia interna, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml en contestación a solicitudes particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección a su cargo.
13. Responder las comunicaciones a personas y entes públicos y privados relativos a la tramitación ordinaria de los asuntos a cargo de esa Dirección.
14. Expedir copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan

en el archivo de esa Dirección, incluyendo aquellos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.

15. Autorizar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.

16. Participar en la planificación y la formulación presupuestaria del Ministerio.

**Artículo 2.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

**CONVENIO DE ENCOMIENDA CONVENIDA DE GESTIÓN  
DEL "PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL"**

Entre la República Bolivariana de Venezuela por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO** representado por el ciudadano **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.518.159, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha; actuando de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3, 12 y 16 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, quién en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará **EL MINISTERIO**; por una parte; y por la otra, el Estado Carabobo, por órgano de la **GOBERNACIÓN DEL ESTADO CARABOBO**, representada en este acto por el ciudadano **FRANCISCO JOSÉ AMELIACH ORTA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 7.062.172 en su condición de Gobernador del Estado Carabobo, según consta en Gaceta Oficial del estado Carabobo N° 4320 Extraordinario, de fecha 22 de diciembre de 2012, actuando de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 71 de la Constitución del Estado Carabobo y los numerales 1 y 4 del artículo 48 de la Ley de Reforma a la Ley de Organización de la Administración Pública del Estado Carabobo; quién en lo adelante y a los solos efectos de este convenio se denominará **LA GOBERNACIÓN**, y quienes conjuntamente, se denominarán **LAS PARTES**; de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado preservar para el disfrute de las generaciones futuras el Monumento Nacional "**PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL**" y garantizar su defensa, salvaguarda, reconocimiento nacional e internacional, custodia, protección y administración así como implementar políticas tendientes a contribuir de manera directa y eficaz con el desarrollo cultural de la población venezolana.

**CONSIDERANDO**

Que en la declaratoria de Monumento Nacional, efectuada mediante Decreto N° 664 de fecha 10 de diciembre de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.313 del 11 de diciembre de 2013, de la obra arquitectónica denominada "**PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL**" ubicada en el estado Carabobo, establece el deber por parte del Estado de preservar para el disfrute de las generaciones futuras el Monumento Nacional "**PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL**" y garantizar su defensa, salvaguarda, reconocimiento nacional e internacional, custodia, protección y administración.

**ACUERDAN**

Celebrar el presente **CONVENIO**, que se regirá de acuerdo con las Cláusulas que seguidamente se señalan:

**DEL OBJETO**

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto encomendar a **LA GOBERNACIÓN** la gestión de la ejecución total de los servicios inherentes a la custodia, preservación, mantenimiento, fomento del espacio como área turística y recreativa a nivel nacional, regional y de uso social del Monumento Nacional "**PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL**", conforme con las políticas, planes y ejecución que dicte el Ejecutivo Nacional, a los fines de efectuar las actividades necesarias para recuperar, mejorar, construir, preservar, comercializar, administrar y operar "**PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL**" correspondiendo a **EL MINISTERIO** prestar la más amplia colaboración para la realización y difusión de las actividades propias que se desarrollen con ocasión del presente Convenio.

**DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** **EL MINISTERIO** otorga de manera directa, exclusiva e ininterrumpida a **LA GOBERNACIÓN** y ésta acepta expresamente el otorgamiento del derecho de administrar, operar, y explotar comercialmente los espacios que conforman el Monumento Nacional **PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL**, según declaratoria contenida en el Decreto N° 664 de fecha 10 de diciembre de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.313 del 11 de diciembre de 2013, ubicado en el Estado Carabobo, que en lo sucesivo y a los solos efectos de este Convenio se denominará **PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL**.

**DE LA MATERIALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA**

**CLÁUSULA TERCERA:** **EL MINISTERIO** realiza la entrega formal y material a **LA GOBERNACIÓN** del **PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL**, a los fines del ejercicio, ocupación, administración, operación y explotación comercial de todas las actividades necesarias inherentes al desarrollo sustentable. En consecuencia, **EL MINISTERIO** se compromete a cumplir la tramitación prevista en la Ley Orgánica de Bienes Públicos referente a la adscripción y asignación de dicho Monumento a **EL MINISTERIO**, conforme con lo establecido en el Decreto N° 664 de fecha 10 de diciembre de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.313 del 11 de diciembre de 2013.

**DE LAS REPARACIONES MAYORES**

**CLÁUSULA CUARTA:** **LA GOBERNACIÓN** queda obligada a solicitar y obtener previamente la respectiva autorización emitida por **EL MINISTERIO** para la realización de cualquier reparación mayor u obras de envergadura que se deba realizar en el **PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL**. La referida reparación u obra que se efectúe no podrá modificar o afectar la estructura y los espacios del **PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL**.

**DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES**

**CLÁUSULA QUINTA:** Corresponde a **LA GOBERNACIÓN**, la comercialización de actividades y los servicios de turismo del **PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL**, con sus áreas conexas existentes o por desarrollarse, incluyendo la gestión de actividades turísticas, y la publicación y promoción a nivel nacional e internacional, del potencial comercial y turístico de **PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL**.

**DEL FIDEICOMISO**

**CLÁUSULA SEXTA:** Con la finalidad de resguardar los intereses del **PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL**, **LA GOBERNACIÓN**, bajo los lineamientos que dicte la Mesa Técnica indicada en la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio, constituirá un fideicomiso como garantía del buen uso y manejo de los ingresos que perciba **LA GOBERNACIÓN**, para guiar el logro de los objetivos del **PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL** que permita la autonomía de gestión, a través del establecimiento de metas, planificación, programación, seguimiento de tareas, autoevaluación, autointervención y autodesarrollo.

**DE LA DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO**

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá una duración de un (01) año, a partir de la fecha de su suscripción. El tiempo de duración previsto en esta cláusula podrá ser renovado por períodos menores, iguales o mayores, si así lo convinieren **LAS PARTES**, caso en el cual habrá de suscribirse nuevo Convenio.

**DE LA POLÍTICA DE COMERCIALIZACIÓN**

**CLÁUSULA OCTAVA:** **LA GOBERNACIÓN** ejecutará las actividades encomendadas en el presente Convenio con entera libertad desde el punto de vista de la política de comercialización que a tales efectos establezca, en el entendido que el aprovechamiento y administración de la actividad turística deberá hacerse tomando en consideración los factores de seguridad, confiabilidad, continuidad, aspectos ambientales y culturales, atendiendo a las sugerencias anunciadas por **EL MINISTERIO** en este sentido.

**DE LA RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN**

**CLÁUSULA NOVENA:** **LA GOBERNACIÓN** será plenamente responsable, durante el presente Convenio, por todos los bienes, así como de cualquier otro elemento o accesorio de que este disponga en **PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL**. En consecuencia, **LA GOBERNACIÓN** asume el mantenimiento de todas las instalaciones y equipos afectos a la operación de **PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL**, así como los servicios de guía, alimentos y bebidas, expendio de víveres, así como otros bienes y cualquier otro servicio previsto dentro de las actividades turísticas en pro de desplegar el mejor crecimiento y funcionamiento del **PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL**.

**DE LA SOLVENCIA DEL PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL**

**CLÁUSULA DÉCIMA:** **EL MINISTERIO** expresamente declara que **PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL** se encuentra libre de gravámenes, o de medidas de cualquier índole en su contra, y que nada se adeuda a las personas, empresas o asociaciones que prestaron servicios en dicho monumento con anterioridad a la firma de este Convenio, ni a proveedores que surtieron al mismo, mientras fue operado por personas jurídicas que en el pasado obtuvieron la encomienda de gestión y administración para ello. En consecuencia, **EL MINISTERIO** releva a **LA GOBERNACIÓN** de toda responsabilidad respecto del incumplimiento o comisión de hechos pasados y de responsabilidades incumplidas por terceros con anterioridad a la fecha de suscripción de este documento.

**OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** **LAS PARTES** garantizarán la adecuada vigilancia y tomarán las medidas necesarias para la preservación del orden interno y protección en las zonas objeto de la presente Encomienda convenida.

**DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES** se comprometen a velar porque este Convenio se cumpla a cabalidad, conforme con los términos y condiciones que se acuerden en cada caso. **LA GOBERNACIÓN** directamente o a través de su o sus entes adscritos, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente las actividades objeto del presente Convenio, a fin de garantizar a los turistas y visitantes el goce y disfrute del **PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL**, según los horarios y reglas de uso establecidos de conformidad con la ley o la regulación interna.

**DE LA CONFORMACIÓN DE LA MESA TÉCNICA**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EL MINISTERIO** se compromete, en un lapso no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, a conformar una Mesa Técnica, la cual estará integrada por cinco (5) miembros uno (1) designado por el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Turismo quien la coordinará, y cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes, a los fines de efectuar las correspondientes recomendaciones y lineamientos que considere pertinentes a **LA GOBERNACIÓN** en el manejo de **PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL**, así como realizar labores de supervisión y control, velando por el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En la primera sesión, la Mesa Técnica determinará su reglamento de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones.

**DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Los integrantes de la Mesa Técnica podrán inspeccionar en el área de las atribuciones de cada **PARTE**, del modo que estimen más apropiado y que no afecte la operación de **PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL**, los bienes ubicados en las zonas señaladas en este Convenio y la forma de prestación de los servicios. Las recomendaciones o indicaciones que sean producto de las inspecciones deberán ser acatadas por **LA GOBERNACIÓN**, en un plazo razonable que fijará **EL MINISTERIO**. Para la determinación de dicho plazo, se tendrá en cuenta la naturaleza de las recomendaciones y se evitará en lo posible la paralización de los servicios.

**DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES** en el marco de este Convenio, promoverán a través de los medios y mecanismos idóneos, la difusión y publicidad de **PARQUE RECREACIONAL SUR- PLAZA MONUMENTAL**, a los fines de dar a conocer a la colectividad el objeto de este Convenio y el carácter de **LA GOBERNACIÓN** como responsable de su ejecución, de forma tal que se pueda captar el apoyo necesario para el éxito de los objetivos propuestos.

**DE LA PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Queda entendido entre **LAS PARTES** que el presente Convenio se celebra *intuitu personarum*, en virtud de las consideraciones que dieron lugar a la suscripción de este Convenio de encomienda de gestión y administración, no podrá ser cedido en parte ni en su totalidad, así como, ninguno de los derechos y obligaciones derivados del mismo a terceros, sin el consentimiento expreso y escrito de **EL MINISTERIO**.

**DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LAS PARTES** establecen que lo no previsto en el presente Convenio podrá ser convenido posteriormente por escrito, y se tendrá como parte integrante del mismo. Tales cambios se denominarán *addendum*, que pasarán a formar parte del mismo y tendrán

efecto entre **LAS PARTES**, una vez que hayan sido firmadas por sus respectivos representantes.

**DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO**

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El presente Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por **EL MINISTERIO**. En caso de rescisión, **LAS PARTES** se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta el día efectivo de la notificación de la rescisión, sin que la misma dé origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo. El presente Convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento de mutuo acuerdo entre **LA GOBERNACIÓN** y **EL MINISTERIO**.

**DE LAS NOTIFICACIONES**

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** A los efectos de toda notificación y correspondencia interinstitucional, quedan establecidas las siguientes direcciones:

**Ministerio del Poder Popular para el Turismo,** Av. Francisco de Miranda con Av. Principal de La Floresta, Complejo MINTUR.

**La Gobernación del estado Carabobo:** Calle Páez, entre Montes de Oca y Díaz, Casa Capitolio, Valencia, estado Carabobo.

**DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Todas las dudas y controversias derivadas de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas amistosamente y de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** involucradas, de conformidad con el principio de colaboración de las instituciones públicas del Estado y conforme a la materia que le sea aplicable por orden de jerarquía, y en caso de discrepancias que no puedan ser subsanados por esta vía **LAS PARTES** declaran someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Caracas como domicilio.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto. En la ciudad de Caracas a los 27 días del mes de octubre de 2014.

Por **LA GOBERNACIÓN**

Por **EL MINISTERIO**

FRANCISCO JOSÉ AMELIACH ORTA  
VICEGOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO  
Decreto Carabobino N° 4520 Extraordinario, de fecha 22 de diciembre de 2012

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, Gaceta Oficial N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 448

24 DE OCTUBRE DE 2014  
204°, 155° y 15°

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto número 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.488 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y

artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano **LUIS G. MONTIEL ARAUJO**, titular de la cédula de identidad número **V-4.531.832**, para ocupar el cargo de **DIRECTOR GENERAL (E) DE SALUD AMBIENTAL**, adscrito al Despacho de la Viceministra o Viceministro de Redes de Salud Colectiva.

**ARTÍCULO 2.** Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y publíquese,

**NANCY PÉREZ SIERRA**

Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014

Gaceta Oficial N° 40.488 de fecha 02 de septiembre de 2014

Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS  
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.  
SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR "SAFONAPP"  
PRESIDENCIA  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° P-0009-14  
Caracas, 21 de octubre de 2014.  
Años 204º, 156º y 15º

Quien suscribe, **EDUARDO ADOLFO HURTADO LEÓN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número **V-12.387.174**, procediendo en su condición de **PRESIDENTE (E)**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.318, de fecha 08 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.514 de la misma fecha, conforme a lo establecido en los numerales 10 y 13 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.515 de fecha 09 de octubre de 2014, en concordancia con los artículos 3 y 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, del 06 de septiembre de 2010; el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, del 19 de mayo de 2009 y los artículos 4, 10 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, del 31 de julio de 2008;

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Constituir con carácter permanente la **Comisión de Contrataciones del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular "SAFONAPP"** a los efectos de llevar a cabo los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas que requiera este Servicio para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**SEGUNDO:** La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) miembros principales con sus respectivos o respectivas suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, representándose en dicha comisión las áreas jurídica, técnica y económico financiera.

**TERCERO:** La Comisión de Contrataciones estará integrada con carácter permanente por los siguientes miembros:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Técnica	JOSÉ BEN HUR ARAÚJO TERÁN C.I. V-10.909.280	PEDRO HUMBERTO MARRERO MONSALVE C.I. V-6.929.975
Económico Financiera	MARIA LEOMILA VIVAS JIMENEZ C.I. V-6.130.190	RYAN MIJARES FABIANI C.I. V-9.487.035
Jurídica	YELITZA CHIQUINQUIRA GONZÁLEZ INDRIAGO C.I. V-6.898.243	BESAY HERNÁNDEZ PEÑA C.I. 17.751.647

**CUARTO:** Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones, a la ciudadana **ROSA ANTONIO GOMES**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.460.307**, quien actuará con derecho a voz, más no a voto.

**QUINTO:** Los miembros permanentes de la Comisión de Contrataciones que por este instrumento han sido designados ejercerán sus atribuciones y competencias dando fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**SEXTO:** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública

Comuníquese y Publíquese.



**EDUARDO A. HURTADO LEÓN**  
**PRESIDENTE (E) DEL SAFONAPP**

Decreto N° 1.318 de fecha 08 de octubre de 2014,  
G.O.R.B.V. N° 40.514 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS  
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.  
SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR "SAFONAPP"  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° P-0011-14  
Caracas, 22 de octubre de 2014.  
Años 204º, 156º y 15º

Quien suscribe **EDUARDO ADOLFO HURTADO LEÓN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número **V-12.387.174**, procediendo en su condición de **PRESIDENTE (E)**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.318, de fecha 08 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.514 de la misma fecha, conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en el numeral 12 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.515 de fecha 09 de octubre de 2014,

### ACUERDO:

**Primero:** Designar a la ciudadana **DANIELA ALEJANDRA PÉREZ SANTANA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-17.482.052**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, cargo adscrito a la Oficina de Atención al Ciudadano de este Servicio, a partir del 20 de octubre de 2014.

**Segundo:** Delegar en la ciudadana **DANIELA ALEJANDRA PÉREZ SANTANA**, venezolana, mayor de edad, en su carácter de **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, las firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- Las circulares y comunicaciones dirigidas a las oficinas y demás dependencias de este Servicio Autónomo, en virtud de las funciones inherentes al cargo.
- La correspondencia postal y electrónica, interna y externa, en respuesta a las solicitudes dirigidas a la Oficina de Atención al Ciudadano de este Servicio.

**Tercero:** El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

**Cuarto:** El Presidente (E) del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Quinto:** Los actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**EDUARDO A. HURTADO LEÓN**  
PRESIDENTE (E) DEL SAPONAPP  
Decreto N° 1.318 de fecha 08 de octubre de 2014,  
G.O.R.B.V. N° 40.514 de la misma fecha



**MINISTERIOS DEL PODER POPULAR  
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
Y PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Caracas, 24 de octubre de 2014

2040, 1550 y 150

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 064**

El ciudadano Carlos Osorio Zambrano, en su carácter de Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto N° 877 del 03 de abril de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.386 de la misma fecha, actuando conjuntamente con la ciudadana Jacqueline Coromoto Faria Pineda, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 1.323 del 13 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.517 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 77, numerales 1, 3, 4, 15 y 19 del Decreto N° 3.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública del 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 5.890 de la misma fecha, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 numeral 3 y el artículo 24 numeral 2 del Decreto N° 6.732 del 02 de julio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de julio de 2009, resuelven:

**CONSIDERANDO**

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, con la finalidad de promover espacios de sano entretenimiento que resalten los valores culturales y de identidad nacional, que coadyuven a fomentar una cultura de paz y sana convivencia en la población venezolana,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del desarrollo del Plan de Pacificación Nacional, promovido por el Ejecutivo Nacional, en el que se prevé la construcción del nuevo modelo comunicacional inspirado en el Plan de la Patria, para el desarrollo de valores patrióticos y socialistas,

**CONSIDERANDO**

Que dentro del desarrollo de las políticas públicas del Gobierno Nacional, enmarcadas en la transformación de la nueva televisión venezolana, fue aprobada la creación de un fondo rotatorio destinado a la producción de audiovisuales,

**RESUELVEN**

**PRIMERO:** Constituir el "Fondo Rotatorio de Producciones Audiovisuales" como un apartado presupuestario y financiero, con un aporte inicial de recursos públicos provenientes del Estado, siendo corresponsables y coadministradores del manejo de los recursos del mismo, tanto el Ministro del Poder Popular de Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, como la Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, quienes deberán supervisar el cumplimiento de las normas sobre el régimen de funcionamiento y operaciones del mencionado Fondo, conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico relacionado con la administración financiera del sector público.

**SEGUNDO:** El "Fondo Rotatorio de Producciones Audiovisuales" tiene como objeto financiar la producción nacional de contenido y material audiovisual por parte de la Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES), adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

**TERCERO:** Se designa al ciudadano **WINSTON TEOFILACTES VALLENILLA HAZELL**, titular de la cédula de identidad N° V-12.303.206, en su carácter de Presidente de la Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES), como cuentadante de la administración del Fondo.

**CUARTO:** El Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información y la Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES) se encargarán de conformar las normas técnicas sobre el régimen de funcionamiento y operaciones del mencionado Fondo, conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico relacionado con la administración financiera del sector público.

**QUINTO:** La Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES), deberá rendir cuenta de los recursos y proyectos ejecutados a través del "Fondo Rotatorio de Producciones Audiovisuales", a los ministros del Poder Popular de Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

**SEXTA:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**JACQUELINE FARIA PINEDA**  
Ministra del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información  
Decreto N° 1.323 de fecha 13 de octubre de 2014  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de  
Venezuela N° 40.517 de la misma fecha.

**CARLOS ALBERTO OSORIO**  
Ministro del Poder Popular de Despacho  
de la Presidencia y Seguimiento de la  
Gestión de Gobierno  
Decreto N° 877 del 03 de abril de 2014  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de  
Venezuela N° 40.366, de la misma fecha.

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII — MES I Número 40.528  
Caracas, martes 28 de octubre de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES  
(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

### AVISOS

#### CARTEL DE CITACION

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MECANTIL Y  
AGRARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL  
ESTADO BOLÍVAR

PUERTO ORDAZ, 10 DE OCTUBRE DE 2014

AÑOS: 204° Y 155°  
COMPETENCIA AGRARIA

A los ciudadanos NIEVES MARIA MANRIQUE, RAUL ANTONIO MANRIQUE GUTIERREZ y MANUEL DE JESÚS MANRIQUE GUTIERREZ, venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-13.619.871, V-13.963.875 y V-15.477.012 respectivamente, domiciliados en la Ciudad de Upata, Municipio Piar del Estado Bolívar, que deben comparecer por ante este Tribunal en el término de tres (3) días de despacho, más un (1) día continuo que se le concede como término de la distancia, contados a partir del día siguiente al que el secretario haya dejado constancia en autos de la fecha en que se produjo la fijación en la cartelera, así como la consignación del diario regional donde se hubiere publicado el cartel, a darse por citado en el presente juicio de CUMPLIMIENTO DE PARTICIÓN (AGRARIA), Interpuesto en su contra, por los ciudadanos HENRY DE JESUS MANRIQUE MONAGAS y LUIS RAÚL MANRIQUE MORENO, venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-10.550.937 y V-20.883.836, respectivamente.

Se le advierte que si no comparece en el lapso antes señalado, se les designará Defensor Judicial con quién se entenderá la citación y demás diligencias del presente proceso hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

El presente cartel se ordenó fijar uno en la morada del demandado y el otro en las puertas del Tribunal, así mismo, se publicará el referido cartel en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en un Diario de mayor circulación regional, en el DIARIO NUEVA PRENSA.

EL JUEZ PROV.,

ABG. JOSE SARACHE VARELA

EL SECRETARIO,

ABG. JHONNY CEDEÑO